



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DECRETO 179/1984

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Hospitales. Se deja sin efecto el cobro directo de las prestaciones.

Del: 13/01/1984; Boletín Municipal 18/01/1984.

Artículo 1° -- A partir de las 0 (cero) horas del día 16 de enero quedan sin efecto:

a) El cobro directo de las prestaciones que efectúen los hospitales.

b) El cobro directo de los egresos que desde esa fecha se produzcan.

Art. 2° -- Los compromisos de pago en cuotas asumidos antes del 12 del corriente, mantienen su validez y deben ser abonados.

Art. 3° -- Las deudas existentes hasta el 12 del corriente, son exigibles de conformidad con las normas vigentes al momento de su constitución.

Art. 4° -- El presente decreto será refrendado por los señores secretarios de Salud Pública y Medio Ambiente y de Economía.

Art. 5° -- Comuníquese, etc.

Saguier; Puga; López Aguado.

